

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO VII – Nº 307 Río Tercero (Cba.), 08 de Marzo de 2013 <i>mail: gobierno@riotercero.gov.ar</i>
---------------------------	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 07 de marzo de 2013

ORDENANZA Nº Or 3609/2013 C.D.

Y VISTO: Que con fondos provenientes de la Ley Nº 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET Nº 8870-11/12 y Resolución INET Nº 243/2012, el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, dispusiera la ejecución de una obra en establecimiento de nivel medio de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de dicho Ministerio se dispusiera la obra de construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Técnica Nº 266 General Savio- Ex IPEM Nº 266", de la ciudad de Río Tercero.

Que a los fines de la concreción de la obra se suscribió convenio por el que se encarga al Municipio la ejecución de los trabajos, aportando el Gobierno Provincial la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$420.475,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado.

Que la obra es de gran importancia para el mejoramiento de las condiciones mínimas e indispensables para el dictado de clases.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Contrato de obra pública suscripto con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la "Construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Técnica Nº 266 General Savio- Ex IPEM Nº 266", de la ciudad de Río Tercero, con fondos provenientes de la Ley Nº 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET Nº 8870-11/12 y Resolución INET Nº 243/2012, conforme el texto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- DISPONESE la Rectificación del Cálculo General de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013 a los fines de crear partidas de ingresos y egresos, según detalle:

Partidas a Crear – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.20	APORTE PCIAL. PARA REPARACION ESCUELAS	0	450.000	450.000
			450.000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.33	REPARACIÓN ESCUELAS CON APOORTE PCIAL.	0	450.000	450.000
			450.000	

RESUMEN

Cálculo de Recursos Vigente	\$ 193.382.600
Partidas a Crear	\$ 450.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 193.832.600

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 193.382.600
Partidas a Crear	\$ 450.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 193.832.600

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 193.382.600
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/13	\$ 0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N° /2013	\$ 450.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 193.832.600

Art.3°)-Con la presente rectificación, que lleva el N°1 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013, se fija en la suma de Pesos ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos (\$193.832.600.-).

Art.4°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI- SECRETARIA C.D.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EXPEDIENTE N°: 0620-095311/2012

OBRA: Construcción de Un Taller para Actividades Especiales en el IPET N° 266 (Ex IPEM N° 266) "General Savio" ubicado en Av. Savio de la ciudad de Río Tercero - Departamento Tercero Arriba- Provincia de Córdoba

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de febrero de 2013 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi y Alsina, donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Jefe de Gobierno Don Alberto MARTINO, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado con fondos provenientes de la Ley N° 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET N° 8870-11/12 y Resolución INET N° 243/2012.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Técnica N° 266 General Savio- Ex IPEM N° 266", de la ciudad de Río Tercero, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en los Planos, Memoria Descriptiva y Técnica, Computo, Presupuesto, Plan de Avance, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos que corren del folio siete (7) al folio ciento veinticuatro (124) del presente expediente que ha tenido a la vista y suscripto de conformidad, y toda otra documentación complementaria, conforme lo previsto en la Ley de Obras Publicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios N° 4757/77; N° 4758/77 y demás documentos todos los cuales forman parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3 del " Pliego de Condiciones Generales", forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El Contratante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$420.475,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado y la modalidad prescripta bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los documentos detallados en la cláusula Primera y Segunda que forman parte integrante del presente.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONTRATISTA, el treinta por ciento (30%) del monto del contrato en concepto de Anticipo que se hará efectivo al momento de suscribir el presente contrato; Treinta por ciento (30%) con la certificación del veinticinco por ciento (25%) de avance físico de la obra; Veinte por ciento (20%) con el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra; Diez por ciento (10%) con el setenta y cinco por ciento (75%) de avance físico de la obra y el Diez por ciento (10%) restante del monto total de contrato, al recibir la obra con el 100% de avance físico, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

CLAUSULA QUINTA: La Jefatura de Área Técnica de la Sub Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o el inspector a quien esta designe, tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. La Contratista, designara personal técnico capacitado a fin de ejercer la Dirección Técnica de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas técnicas y legales que resultan de aplicación.

En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI- SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 206/2013 DE FECHA 08.03.2013

RÍO TERCERO, 13 de marzo de 2013.-

ORDENANZA N° Or 3610/2013 C.D.

Y VISTO: El notable incumplimiento por parte de los propietarios de sus obligaciones de mantenimiento de terrenos baldíos y veredas de tierra, libres de malezas, basuras, residuos y todo elemento que signifique un riesgo concreto o potencial para la salud pública o afecte la estética del lugar, conforme los términos de la Ordenanza N°Or.3102/2009-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, Ordenanza N°Or.3590/2012-C.D., artículo 9°, se encuentran por debajo de los valores que los particulares deberían abonar si contrataran un servicio privado de desmalezamiento y/o limpieza, lo que hace que muchos de ellos reincidan en el incumplimiento, derivando los trabajos en el personal de la Municipalidad.

Que se ha dispuesto el incremento de los valores a los fines de incentivar a los vecinos a cumplimentar con sus obligaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA:

ORDENANZA

Art.1°)- MODIFÍQUESE el artículo 9° de la Ordenanza N°Or.3590/2012-C.D.el que queda redactado conforme el siguiente texto e importes:

• **Art.9°)- DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS**

A los lotes de terrenos baldíos a los cuales se les aplique el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 3102/2009 - C.D., se les fija la suma de:

a) \$ 700,00 (Pesos Setecientos) por corte y limpieza, para los lotes de hasta 350 m2

b) \$ 1.400,00 (pesos un mil cuatrocientos) por corte y limpieza, para los lotes de más de 350 m2 y hasta 600 m2.-

c) \$ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos) más \$ 40,00 (Pesos cuarenta) por cada 50m2. o fracción que exceda de los 600 m2. por corte y limpieza.

Art. 2°) – AMPLÍASE la Ordenanza N° Or 3590/2012 C.D. en su Anexo I incorporando a la Zona A4 el siguiente sector:

BARRIO EL PORTAL: En su totalidad.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI- SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 207/2013 DE FECHA 08.03.2013

RÍO TERCERO, 07 de Marzo de 2013

ORDENANZA N° Or 3611/2013 C.D.

Y VISTO: El informe de la correspondiente comisión del Plan Estratégico Municipal, que en la ciudad de Río Tercero los índices de deserción escolar y repitencia en el Nivel Medio son alarmantes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal prevé en el artículo 43 la competencia del Municipio sobre programas y políticas educativas *“que tiendan a la eliminación del analfabetismo y la deserción escolar”*, y en el artículo 36 sobre programas de promuevan el progreso de la juventud.

Que la escuela constituye un agente decisivo en la inserción de las personas en la sociedad, como individuos responsables.

Que en la Ciudad de Río Tercero no existe una distinción destinada a premiar a los alumnos de Nivel Medio que posean los mejores promedios.

Que una distinción como ésta incentiva a los alumnos para conseguir el mejor promedio posible, y que de esta manera propicia la continuidad y finalización de los estudios secundarios, promoviendo la reflexión y la dedicación como herramientas fundamentales para la realización personal, la proyección social y la sana competencia en el ámbito académico, basada en el esfuerzo y la auto superación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- INSTITÚYASE el premio “Incentivo Estudiantil”, destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que se encuentren cursando el Nivel Medio, en cada una de las siguientes Instituciones educativas de la Ciudad de Río Tercero: Escuela Superior de Comercio; IPEM 288 “José Hernández”; Instituto Diocesano “Dr. Alexis Carrel”; Instituto “Carlos Saavedra Lamas”; Instituto “Jesús, María y José”; IPET 266 “General Savio”; IPET 98 “Luis de Tejeda”; Instituto de Nivel Medio Río Tercero; Instituto “Arte Nuevo” y CENMA.

Art.2°)- Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A: Alumnos del Ciclo básico del Nivel Medio.

b) Categoría B: Alumnos del Ciclo orientado del Nivel Medio.

Art.3°)- Se otorgarán por cada institución de Nivel Medio 1 (un) “Incentivo Estudiantil” al alumno de cada categoría que consiga el promedio más alto, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) Obtener un promedio general anual no inferior a 8 (ocho).

b) No tener más de 1 (una) reincorporación.

c) No tener sanciones disciplinarias.

d) Hayan aprobado todas las asignaturas o materias correspondientes a los años anteriores.

Art.4°)- El Incentivo para la Categoría A consistirá en:

a) La suma de \$400 (pesos cuatrocientos)

b) Declaración como “Estudiante Destacado” por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad.

Art.5°)- El Incentivo para la Categoría B consistirá en:

- a) La suma de \$500 (pesos quinientos).
- b) Declaración como "Estudiante Destacado" por parte del Concejo Deliberante de la ciudad.

Art.6º)- Se concederá como **Distinción Especial** al mejor promedio de la ciudad en cada categoría:

- a) La suma de \$500 (pesos quinientos)
- b) Declaración como "Mejor Estudiante de la Ciudad" por parte del Concejo Deliberante.

Art.7º)- Cada Institución Educativa de Nivel Medio de la ciudad de Río Tercero deberá presentar ante la Dirección de la Juventud, hasta el 30 de noviembre de cada año, a requerimiento de ésta, los nombres de los alumnos con los mejores promedios de cada categoría, acompañada por las copias de las libretas de calificaciones, y la documentación donde puedan verificarse las inasistencias y las faltas disciplinarias.

Art.8º) – Con motivo de la entrega de los incentivos a los alumnos y de las Declaraciones, establecidas en el Artículo 4 inciso b, artículo 5 inciso b y artículo 6, el Concejo Deliberante de la ciudad entregará en sesiones los respectivos incentivos y/o declaraciones.

Art.9º)- Este programa lo llevará a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Juventud.

Art.10º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los montos del incentivo a partir del ejercicio 2014, conforme las previsiones presupuestarias.

Art.11º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.3.05.02.3.29) Gastos Área de la Juventud, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.12º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI - SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 208/2013 DE FECHA 08.03.2013

RÍO TERCERO, 07 de marzo de 2013

ORDENANZA N° Or 3612/2013 C.D.

Y VISTO: Que con fecha 25.02.2011 se suscribiera Acuerdo con la Distribuidora de Gas del Centro S.A., el que fuera convalidado mediante Ordenanza N°Or.3317/2011-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora se comprometía a realizar las obras relacionadas a redes de distribución domiciliaria y a la infraestructura necesaria para satisfacer y garantizar las demandas de gas natural a 105 lotes potenciales de Barrio Intendente Magnasco.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°Or.3455/2012-C.D. se autorizó la ejecución de la obra Red Distribuidora de Gas Natural sobre las calles: 1) Viltipoco: (lado Este) entre calles Querandíes y Matacos; 2) Viltipoco: (lado Oeste) entre calles Querandíes y Avenida Fuerza Aerea; 3) Querandíes: (lado Sur) entre calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural afectando las parcelas Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B; 4) Diaguitas: (ambos lados) entre Calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural EXCEPTUANDO las parcelas 14 y 15 de la designación catastral C 01 S 02 M03; 5) Matacos: (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco y Parc Rural afectando las Parcelas Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B, Mza. Catastral C 01 S 02 M 03 Parcela 07 inclusive Mza. Oficial S Lote 1; 6) Matacos: (lado Norte) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco; 7) Huarpes: (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco; 8) Huarpes: (lado Sur) entre Calles Tupac Amaru y Viltipoco exceptuando la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 08 Parcelas 03, 04 y 26 Mza. Oficial J Lotes 16,18 y26; 9) Tupac Amaru: (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Huarpes afectando solamente la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 10 P 01 Mza. Oficial H Lote 5 pte; 10) Avenida Fuerza Aerea: (lado Norte) entre calles Tupac Amaru e Inca Atahualpa; 11) Inca Atahualpa: (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Diaguitas y 12) Inca Atahualpa: (lado Este) entre calles Diaguitas y Querandíes afectando solamente la Parcela Mza Catastral C 01 S 02 M01 P49 Mza. Oficial U Lote 40.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo, corresponde al Municipio el recupero de los importes asignados a la obra, generando la correspondiente Contribución por Mejoras.

Que la obra ejecuta eleva la calidad de vida de los vecinos del sector y el valor de los bienes inmuebles beneficiados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art.1º)- DECLÁRANSE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles de la Ciudad beneficiados por la obra Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Intendente Magnasco de la ciudad de Río Tercero, que afecta los lotes de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a la calle comprendida por la ejecución de la Obra, de conformidad a lo siguiente:

1. Calle Viltipoco: (lado Este) entre calles Querandíes y Matacos
2. Calle Viltipoco: (lado Oeste) entre calles Querandíes y Avenida Fuerza Aerea
3. Calle Querandíes: (lado Sur) entre calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural afectando las parcelas que a continuación se detallan:
 - a. Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B

4. Calle Diaguitas: (ambos lados) entre Calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural exceptuando las parcelas 14 y 15 de la designación catastral C 01 S 02 M03
5. Calle Matacos: (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco y Parc Rural afectando las Parcelas que a continuación se detallan:
 - a. Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B
 - b. Mza. Catastral C 01 S 02 M 03 Parcela 07 inclusive Mza. Oficial S Lote 1
6. Calle Matacos: (lado Norte) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco
7. Calle Huarpes: (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco
8. Calle Huarpes: (lado Sur) entre Calles Tupac Amaru y Viltipoco exceptuando la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 08 Parcelas 03, 04 y 26 Mza. Oficial J Lotes 16,18 y26
9. Calle Tupac Amaru: (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Huarpes afectando solamente la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 10 P 01 Mza. Oficial H Lote 5 pte
10. Avenida Fuerza Aerea: (lado Norte) entre calles Tupac Amaru e Inca Atahualpa
11. Calle Inca Atahualpa: (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Diaguitas
12. Calle Inca Atahualpa: (lado Este) entre calles Diaguitas y Querandíes afectando solamente la Parcela Mza Catastral C 01 S 02 M01 P49 Mza. Oficial U Lote 40

Art.2º)- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1º, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, queden en condiciones de conectarse a la Red Distribuidora de Gas Natural de la ciudad de Río Tercero.

Art.3º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a proseguir su cobro por la vía de Apremio; ello se hará previo emplazamiento y aunque la Obra no se haya aún ejecutado en la propiedad del contribuyente.

Art.4º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar constancia en las respectivas escrituras traslativas de dominio. De acuerdo a las disposiciones de las normas legales vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos correspondientes al momento de su respectivo pago.

Art.6º)- El costo total de la Obra será dividido proporcionalmente entre los inmuebles beneficiarios de la mejora, a cuyo fin el prorrateo respectivo se realizará según la superficie de terreno de los inmuebles parcelados, considerando como valor mínimo, el equivalente a una superficie de terreno de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (550 m²) y el monto unitario en Pesos tres mil ochocientos cuarenta y cinco (\$3.845.-) al que se deberá adicionar el 10% en concepto de gastos.

Los inmuebles cuyas superficies superen los quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m²), establecidos en el párrafo precedente, deberán abonar su contribución en función de la totalidad de su superficie, conforme a la siguiente fórmula:

$$x = \frac{\text{Sup. Terreno}}{550 \text{ m}^2} ,$$

siendo "x" la cantidad de unidades de vivienda por las que propietario deberá abonar. En caso de resultar "x" un valor fraccionario, deberá redondearse en más.

Art.7º)- FORMA DE PAGO: El pago de la contribución por la mejora se deberá realizar según alguna de las siguientes formas:

- a) Al contado, con un descuento del 7,64%.
- b) En seis (6) cuotas mensuales y consecutivas con un descuento del 3,82%
- c) En veinticuatro (24) cuotas mensuales al valor neto.
- d) De la cuota veinticinco (25) a la cuota treinta y seis (36) mensuales con un interés del 1% mensual directo.
- e) Podrán otorgarse planes con mayor número de cuotas, previo informe socioeconómico que determine la capacidad de pago del contribuyente.

Art.8º)- Las cuotas previstas en el Artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.9º)- Los frentistas beneficiarios que, habiendo optado por un plan de pago en cuotas y estando al día con las cuotas ya vencidas, optaran por cancelar las restantes, podrán hacerlo descontándosele los intereses de financiación. También podrán anticipar cuotas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes.

Art.10º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Cedulón de Pago o Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente, más la difusión radial y/o televisiva por tres (3) días consecutivos, a partir de la culminación de la distribución de las liquidaciones. Si una vez pasado este tiempo, algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatorio su concurrencia en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.11º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en la misma Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y

el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento, que operará el último día hábil del mes, con el interés que aplica la Secretaría de Hacienda para los pagos fuera de término. Para realizar la conexión domiciliaria a la red distribuidora de gas natural, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas correspondientes.

Art.12°)- La Municipalidad, a su opción, podrá dar por vencidos los plazos establecidos a favor del frentista, por la obra financiada y exigir al mismo el inmediato cumplimiento de sus obligaciones según el plan de pagos otorgado, en caso de que concurrieren alguno de los siguientes hechos, aún cuando el mismo se encontrara al día en el cumplimiento del plan otorgado a su favor:

1. El pedido de formación de concurso preventivo o de su propia quiebra por parte del frentista o bien el pedido de concurso o quiebra solicitado por cualquiera de sus acreedores.
2. La iniciación de cualquier procedimiento judicial de ejecución individual contra el frentista, derivado de cobro de deudas o por cualquier otro motivo.
3. Si el frentista es una persona jurídica, el vencimiento del respectivo contrato social o la iniciación de cualquier trámite o procedimiento para su liquidación o su intervención por autoridad competente.

Art.13°)- EXCESOS CONFISCATORIOS: Será considerado como exceso confiscatorio, el valor de la mejora que supere el treinta y tres por ciento (33 %) del valor real del inmueble con la mejora incorporada. Los excesos confiscatorios que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargado al costo total de la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de los trabajos.

Art.14°)- Forma parte de la presente Ordenanza:

a) Anexo I: Plano de Proyecto DC N° 03410

b) Anexo II: Catastro de obra.

Art.15°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.03) Gas Diversos Barrios – Rec. Directa y 1.1.3.02.03) Gas Diversos Barrios – Rec.Terc. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.16°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI - SECRETARIA C.D.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.-

ANEXO II : CATASTRO DE OBRA

DATOS CATASTRALES				DATOS OF.		Domicilio	Superficie en m2.	Observaciones
C	S	M	P	Mz. Of.	Lote			
1	2	1	31	U	22	Viltipoco 395	200,90	
1	2	1	32	U	23	Viltipoco 385	200,90	
1	2	1	33	U	24	Viltipoco 375	200,90	
1	2	1	34	U	25	Viltipoco 365	389,10	
1	2	1	35	U	26	Viltipoco 355	389,10	
1	2	1	36	U	27	Viltipoco 345	389,10	
1	2	1	37	U	28	Viltipoco 335	389,10	
1	2	1	38	U	29	Viltipoco 325	200,90	
1	2	1	39	U	30	Viltipoco 315	200,90	
1	2	1	40	U	31	Diaguitas 291/ Viltipoco 305	200,90	
1	2	1	41	U	32	Diaguitas 279	282,30	
1	2	1	42	U	33	Diaguitas 271	282,30	Sala 1° Aux. Munic
1	2	1	43	U	34	Diaguitas 263	470,50	
1	2	1	44	U	35	Diaguitas 255	470,50	
1	2	1	45	U	36	Diaguitas 245	470,50	
1	2	1	46	U	37	Diaguitas 237	470,50	

1	2	1	47	U	38	Diaguitas 229	282,30
1	2	1	48	U	39	Diaguitas 221	282,30
1	2	1	49	U	40	Diaguitas 217/219	201
1	2	2	11	T	24	Viltipoco 396	267,62
1	2	2	26	T	23	Viltipoco 386	267,62
1	2	2	25	T	22	Viltipoco 376	267,62
1	2	2	24	T	21	Viltipoco 366	361,72
1	2	2	23	T	20	Viltipoco 356	361,72
1	2	2	22	T	19	Viltipoco 346	361,72
1	2	2	21	T	18	Viltipoco 336	361,72
1	2	2	20	T	17	Viltipoco 326	267,62
1	2	2	19	T	16	Viltipoco 316	267,62
1	2	2	18	T	15	Viltipoco 306	287,62
1	2	2	17	T	14	Diaguitas 327	282,30
1	2	2	16	T	13	Diaguitas 337	470,50
1	2	2	15	T	12	Diaguitas 345	470,50
1	2	3	7	S	1	Viltipoco 216	551,66
1	2	3	20	S	16	Viltipoco 256	432,33
1	2	3	21	S	17	Viltipoco 266	328,81
1	2	3	11	S	18	Diaguitas 306	365,33
1	2	3	12	S	19	Diaguitas 316	310,56
1	2	3	13	S	20	Diaguitas 326	310,56
1	2	4	17	R	2	Matacos 217	588,17
1	2	4	42	R	B	Inca Atahualpa 212	233,97
1	2	4	43	R	A	Inca Atahualpa 230	150,05
1	2	4	41	R	1a	Inca Atahualpa 244	150,05
1	2	4	22	R	27	Inca Atahualpa 254	389,20
1	2	4	23	R	28	Inca Atahualpa 264	389,20
1	2	4	24	R	29	Inca Atahualpa 274	201
1	2	4	25	R	30	Inca Atahualpa 286	201
1	2	4	26	R	31	Inca Atahualpa 296	201
1	2	4	27	R	32	Diaguitas 222	282,30
1	2	4	28	R	33	Diaguitas 230	282,30

1	2	4	29	R	34	Diaguitas 238	470,50	
1	2	4	30	R	35	Diaguitas 246	470,50	
1	2	4	31	R	36	Diaguitas 254	470,50	
1	2	4	32	R	37	Diaguitas 262	470,50	
1	2	4	33	R	38	Diaguitas 270	282,30	
1	2	4	34	R	39	Diaguitas 278	282,30	
1	2	4	35	R	22	Viltipoco 295	200,80	
1	2	4	36	R	23	Viltipoco 285	200,80	
1	2	4	37	R	24	Viltipoco 275	200,90	
1	2	4	38	R	25	Viltipoco 265	389,10	
1	2	4	39	R	26	Viltipoco 255	389,10	
1	2	4	9	R	10	Viltipoco 225	534,54	
1	2	4	10	R	9	Matacos 285	588,17	
1	2	5	2	M	17	Matacos 240	588,17	
1	2	5	3	M	16	Matacos 250	588,17	
1	2	5	4	M	15	Matacos 260	588,17	
1	2	5	5	M	14	Viltipoco 193	501,24	
1	2	5	6	M	13	Viltipoco 181	501,24	
1	2	5	7	M	12	Viltipoco 169	501,24	
1	2	5	8	M	11	Viltipoco 157	501,24	
1	2	5	10	M	9	Huarpes 285	588,17	
1	2	5	11	M	8	Huarpes 275	588,17	
1	2	5	12	M	7	Huarpes 265	588,17	
1	2	5	13	M	6	Huarpes 255	588,17	
1	2	5	14	M	5	Huarpes 245	588,17	
1	2	5	15	M	4	Huarpes 235	588,17	Depto interno
1	2	5	16	M	3	Huarpes 225	588,17	
1	2	5	17	M	2	Huarpes 215	588,17	
1	2	5	18	M	1	Inca 126 Atahualpa	534,07	
1	2	5	19	M	21	Inca 158 Atahualpa	501,12	
1	2	5	20	M	20	Inca 170 Atahualpa	501,12	
1	2	5	21	M	19	Inca 180 Atahualpa	501,12	
1	2	5	22	M	18A	Inca 194 Atahualpa	266,29	

1	2	5	23	M	18B	Matacos 218	266,29
1	2	5	24	M	10b	Viltipoco 137	267,27
1	2	5	25	M	10a	Huarpes 295	267,27
1	2	8	22	J	b	Av. Fuerza Aérea Arg 213/ Inca Atahualpa 26.	763,12
1	2	8	23	J	a	Inca 42 Atahualpa	359,12
1	2	8	19	J	21	Inca 56 Atahualpa	501,12
1	2	8	20	J	20	Inca 68 Atahualpa	501,12
1	2	8	21	J	19	Inca 82 Atahualpa	501,12
1	2	8	28	J	28	Inca 92 Atahualpa	211,74
1	2	8	29	J	29	Huarpes 226	289,38
1	2	8	2	J	17	Huarpes 240	588,17
1	2	8	3	J	16	Huarpes 250	588,17
1	2	8	4	J	15	Huarpes 260	588,17
1	2	8	26	J	26	Huarpes 274	246,19
1	2	8	27	J	27	Huarpes 292	255,05
1	2	8	6	J	13	Viltipoco 81	501,24
1	2	8	7	J	12	Viltipoco 69	501,24
1	2	8	8	J	11	Viltipoco 57	501,24
1	2	8	24	J	10a	Viltipoco 37	267,17
1	2	8	25	J	10b	Av. Fuerza Aérea Arg. 295	267,17
1	2	9	1	I	7	J. Chalimin 86	1108,27
1	2	9	11	I	11	Av. Del Mirador 85	378,23
1	2	9	3	I	9	Inca 63 Atahualpa	1082,15
1	2	9	5	I	2 pte	Av. Fuerza Aérea Arg. 175	437,56
1	2	9	6	I	2 pte	Av. Fuerza Aérea Arg. 165	437,56
1	2	9	7	I	3	Av. Fuerza Aérea Arg. 151	875,13
1	2	9	8	I	4	Av. Fuerza Aérea Arg. 121	875,13
1	2	9	9	I	5	Av. Fuerza Aérea Arg. 121	879,83
1	2	9	10	I	6	J. Chalimin 56	1108,27
1	2	10	1	H	5 pte	Huarpes 30	517,55
1	2	10	14	H	6b	Huarpes 64	188,20
1	2	10	15	H	6a	J. Chalimin 91	528,80
1	2	10	3	H	7	J. Chalimin 67	717,42

1	2	10	4	H	8 pte	J. Chalimin 59	404,52
1	2	10	17	H	A	J. Chalimin 53	147,36
1	2	10	18	H	B	J. Chalimin 45	116,21
1	2	10	16	H	11,10, 9	Av. Fuerza Aérea Arg. 75	1434,06
1	2	10	9	H	2	Av. Fuerza Aérea Arg. 55	869,86
1	2	10	20	H	s/d	Av. Fuerza Aérea Arg. 23	1083,75

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.
 NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI - SECRETARIA C.D.
 PROMULGADA POR DECRETO N° 209/2013 DE FECHA 08.03.2013

RÍO TERCERO, 07 de marzo de 2013

ORDENANZA N° Or 3613/2013 C.D.

Y VISTO: Que con fecha 25.02.2011 se suscribiera Acuerdo con la Distribuidora de Gas del Centro S.A., el que fuera convalidado mediante Ordenanza N°Or.3317/2011-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora se comprometía a realizar las obras relacionadas a redes de distribución domiciliaria y a la infraestructura necesaria para satisfacer y garantizar las demandas de gas natural a 150 lotes potenciales de Barrio Parque Monte Grande.

Que mediante Ordenanza N°Or.3378/2011-C.D. se autorizó la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Parque Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calles: Avenida General Savio: Cruce de Ruta de Barrio Monte Grande hacia Barrio Parque Monte Grande; Avenida General Savio (lado Norte) entre calles Marcos Juarez y Juan Antonio Alvarez; Calle Mariano Fraguero: (lado Norte) entre Calles Juan Ambrosio Olmos y Miguel Juarez Celman; Calle Mariano Fraguero: (lado Sur) entre Calles Marcos Juarez y Juan Antonio Alvarez – EXCEPTUANDO las Parcelas que a continuación se detallan: Mza. Catastral C 04 S 01 M 039 Parcelas 04; 05; 06; 07 y 08 inclusive Mza. Oficial 4 Lotes 4; 5; 6; 7 y 8; Mza. Catastral C 04 S 01 M 037 Parcelas 01; 02; 03; 04; 05 y 06 inclusive Mza. Oficial 2 Lotes 1; 2; 3; 4; 5 y 6; Mza. Catastral C 04 S 01 M 036 Parcelas 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10 y 11 inclusive Mza. Oficial 2 Lotes 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11; Calle Félix de la Peña: (lado Sur) entre Calles Juan Ambrosio Olmos y Miguel Juarez Celman; Calle Marcos Juarez: (lado Oeste) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero; Calle Antonio del Viso: (ambos lados) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero; Calle Ambrosio Olmos: (ambos lados) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero EXCEPTUANDO la Parcela Mza. Catastral C 04 S 01 M 037 P 01 Mza. Oficial 2 Lote 1; Calle Ambrosio Olmos: (lado Oeste) entre calles Mariano Fraguero y Félix de la Peña; Calle Miguel Juarez Celman: (ambos lados) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero; Calle Mariano Fraguero; Calle Miguel Juarez Celman: (lado Este) entre calles Mariano Fraguero y Félix de la Peña; Calle Juan Antonio Alvarez (lado Este) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero; y a la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas del Centro a contratar en forma directa a la Empresa LENCINAS Constructora, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N° DC 01197/001, encontrándose concluidas las obras.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo, corresponde al Municipio el recupero de los importes asignados a la obra, generando la correspondiente Contribución por Mejoras.

Que la obra ejecuta eleva la calidad de vida de los vecinos del sector y el valor de los bienes inmuebles beneficiados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DECLÁRANSE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles de la Ciudad beneficiados por la obra Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Parque Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, que afecta los lotes de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a la calle comprendida por la ejecución de la Obra, de conformidad a lo siguiente:

1. Avenida General Savio: Cruce de Ruta de Barrio Monte Grande hacia Barrio Parque Monte Grande
2. Avenida General Savio (lado Norte) entre calles Marcos Juarez y Juan Antonio Alvarez
3. Calle Mariano Fraguero: (lado Norte) entre Calles Juan Ambrosio Olmos y Miguel Juarez Celman
4. Calle Mariano Fraguero: (lado Sur) entre Calles Marcos Juarez y Juan Antonio Alvarez – EXCEPTUANDO las Parcelas que a continuación se detallan:
 - ✓ Mza. Catastral C 04 S 01 M 039 Parcelas 04; 05; 06; 07 y 08 inclusive Mza. Oficial 4 Lotes 4; 5; 6; 7 y 8
 - ✓ Mza. Catastral C 04 S 01 M 037 Parcelas 01; 02; 03; 04; 05 y 06 inclusive Mza. Oficial 2 Lotes 1; 2; 3; 4; 5 y 6
 - ✓ Mza. Catastral C 04 S 01 M 036 Parcelas 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10 y 11 inclusive Mza. Oficial 2 Lotes 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11
5. Calle Félix de la Peña: (lado Sur) entre Calles Juan Ambrosio Olmos y Miguel Juarez Celman

6. Calle Marcos Juarez: (lado Oeste) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero
7. Calle Antonio del Viso: (ambos lados) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero
8. Calle Ambrosio Olmos: (ambos lados) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero EXCEPTUANDO la Parcela Mza. Catastral C 04 S 01 M 037 P 01 Mza. Oficial 2 Lote 1
9. Calle Ambrosio Olmos: (lado Oeste) entre calles Mariano Fraguero y Félix de la Peña
10. Calle Miguel Juarez Celman: (ambos lados) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero
11. Calle Miguel Juarez Celman: (lado Este) entre calles Mariano Fraguero y Félix de la Peña
12. Calle Juan Antonio Alvarez: (lado Este) entre Avenida General Savio y Calle Mariano Fraguero

Art.2º)- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1º, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, queden en condiciones de conectarse a la Red Distribuidora de Gas Natural de la ciudad de Río Tercero.

Art.3º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a proseguir su cobro por la vía de Apremio; ello se hará previo emplazamiento y aunque la Obra no se haya aún ejecutado en la propiedad del contribuyente.

Art.4º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar constancia en las respectivas escrituras traslativas de dominio. De acuerdo a las disposiciones de las normas legales vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos correspondientes al momento de su respectivo pago.

Art.6º)- El costo total de la Obra será dividido proporcionalmente entre los inmuebles beneficiarios de la mejora, a cuyo fin el prorrato respectivo se realizará según la superficie de terreno de los inmuebles parcelados, considerando como valor mínimo, el equivalente a una superficie de terreno de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (550 m²) y el monto unitario en Pesos tres mil ochocientos cuarenta y cinco (\$3.845.-) al que se deberá adicionar el 10% en concepto de gastos.

Los inmuebles cuyas superficies superen los quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m²), establecidos en el párrafo precedente, deberán abonar su contribución en función de la totalidad de su superficie, conforme a la siguiente fórmula:

$$x = \frac{\text{Sup. Terreno}}{550 \text{ m}^2} ,$$

siendo "x" la cantidad de unidades de vivienda por las que el propietario deberá abonar. En caso de resultar "x" un valor fraccionario, deberá redondearse en más.

Art.7º)- FORMA DE PAGO: El pago de la contribución por la mejora se deberá realizar según alguna de las siguientes formas:

- f) Al contado, con un descuento del 7,64%.
- g) En seis (6) cuotas mensuales y consecutivas con un descuento del 3,82%
- h) En veinticuatro (24) cuotas mensuales al valor neto.
- i) De la cuota veinticinco (25) a la cuota treinta y seis (36) mensuales con un interés del 1% mensual directo.
- j) Podrán otorgarse planes con mayor número de cuotas, previo informe socioeconómico que determine la capacidad de pago del contribuyente.

Art.8º)- Las cuotas previstas en el Artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.9º)- Los frentistas beneficiarios que, habiendo optado por un plan de pago en cuotas y estando al día con las cuotas ya vencidas, optaran por cancelar las restantes, podrán hacerlo descontándosele los intereses de financiación. También podrán anticipar cuotas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes.

Art.10º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Cedulón de Pago o Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente, más la difusión radial y/o televisiva por tres (3) días consecutivos, a partir de la culminación de la distribución de las liquidaciones. Si una vez pasado este tiempo, algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatorio su concurrencia en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.11º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en la misma Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento, que operará el último día hábil del mes, con el interés que aplica la Secretaría de Hacienda para los pagos fuera de término. Para realizar la conexión domiciliaria a la red distribuidora de gas natural, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas correspondientes.

Art.12º)- La Municipalidad, a su opción, podrá dar por vencidos los plazos establecidos a favor del frentista, por la obra financiada y exigir al mismo el inmediato cumplimiento de sus obligaciones según el plan de pagos otorgado, en caso de que concurrieren alguno de los siguientes hechos, aún cuando el mismo se encontrara al día en el cumplimiento del plan otorgado a su favor:

4. El pedido de formación de concurso preventivo o de su propia quiebra por parte del frentista o bien el pedido de concurso o quiebra solicitado por cualquiera de sus acreedores.

5. La iniciación de cualquier procedimiento judicial de ejecución individual contra el frentista, derivado de cobro de deudas o por cualquier otro motivo.
6. Si el frentista es una persona jurídica, el vencimiento del respectivo contrato social o la iniciación de cualquier trámite o procedimiento para su liquidación o su intervención por autoridad competente.

Art.13º)- EXCESOS CONFISCATORIOS: Será considerado como exceso confiscatorio, el valor de la mejora que supere el treinta y tres por ciento (33 %) del valor real del inmueble con la mejora incorporada. Los excesos confiscatorios que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargado al costo total de la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de los trabajos.

Art.14º)- Forma parte de la presente Ordenanza:

c) Anexo I: Plano de Proyecto DC N° 03410

d) Anexo II: Catastro de obra.

Art.15º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.03) Gas Diversos Barrios – Rec. Directa y 1.1.3.02.03) Gas Diversos Barrios – Rec.Terc. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.16º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI - SECRETARIA C.D.

ANEXO II: CATASTRO DE OBRA

DATOS CATASTRALES				DATOS OF.		Domicilio	Superficie en m2.
C	S	M	P	Mz. Of.	Lote		
4	1	33	1	12	1	M. Juarez Celman 707	214,50
4	1	33	2	12	2	F. de la Peña 2683	315
4	1	33	3	12	3	F. de la Peña 2677	315
4	1	33	4	12	4	F. de la Peña 2671	315
4	1	33	5	12	5	F. de la Peña 2665	315
4	1	33	6	12	6	F. de la Peña 2657	315
4	1	33	7	12	7	F. de la Peña 2651	315
4	1	33	8	12	8	F. de la Peña 2645	315
4	1	33	9	12	9	F. de la Peña 2639	315
4	1	33	35	12	10 y 11	F. de la Peña 2631/2627	630
4	1	33	12	12	12	F. de la Peña 2617	315
4	1	33	13	12	13	A. Olmos 708	214,50
4	1	33	14	12	14	A. Olmos 724	234
4	1	33	15	12	15	A. Olmos 742	234
4	1	33	16	12	16	A. Olmos 760	234
4	1	33	17	12	17	A. Olmos 776	234
4	1	33	18	12	18	A. Olmos 792	214,50
4	1	33	19	12	19	M. Fragueiro 2618	315
4	1	33	20	12	20	M. Fragueiro 2624	315
4	1	33	21	12	21	M. Fragueiro 2632	315
4	1	33	22	12	22	M. Fragueiro 2636	315
4	1	33	23	12	23	M. Fragueiro 2644	315
4	1	33	24	12	24	M. Fragueiro 2650	315
4	1	33	25	12	25	M. Fragueiro 2656	315
4	1	33	26	12	26	M. Fragueiro 2664	315

4	1	33	27	12	27	M. Fragueiro 2670	315
4	1	33	28	12	28	M. Fragueiro 2676	315
4	1	33	29	12	29	M. Fragueiro 2682	315
4	1	33	30	12	30	M. Juarez Celman 791	214,50
4	1	33	31	12	31	M. Juarez Celman 775	234
4	1	33	32	12	32	M. Juarez Celman 759	234
4	1	33	33	12	33	M. Juarez Celman 741	234
4	1	33	34	12	34	M. Juarez Celman 725	234
4	1	36	1	1	1	A. del Viso 807	214,50
4	1	36	2	1	2	M.Fragueiro 2483	315
4	1	36	11	1	11	M.Fragueiro 2423	315
4	1	36	12	1	12	M.Fragueiro 2417	315
4	1	36	13	1	13	M.Juárez 808	214,50
4	1	36	14	1	14	M.Juárez 824	234
4	1	36	15	1	15	M.Juárez 842	234
4	1	36	16	1	16	M.Juárez 860	234
4	1	36	17	1	17	M.Juárez 876	234
4	1	36	18	1	18	M.Juárez 892/Avda. Gral. Savio 2408	214,50
4	1	36	19	1	19	Avda. Gral. Savio 2418	315
4	1	36	20	1	20	Avda. Gral. Savio 2424	315
4	1	36	21	1	21	Avda. Gral. Savio 2432	315
4	1	36	22	1	22	Avda. Gral. Savio 2436	315
4	1	36	23	1	23	Avda. Gral. Savio 2442	315
4	1	36	24	1	24	Avda. Gral. Savio 2450	315
4	1	36	25	1	25	Avda. Gral. Savio 2458	315
4	1	36	26	1	26	Avda. Gral. Savio 2464	315
4	1	36	27	1	27	Avda. Gral. Savio 2470	315
4	1	36	28	1	28	Avda. Gral. Savio 2476	315
4	1	36	29	1	29	Avda. Gral. Savio 2482	315
4	1	36	30	1	30	Avda. Gral. Savio 2492	214,50
4	1	36	31	1	31	A. del Viso 875	234
4	1	36	32	1	32	A. del Viso 859	234
4	1	36	33	1	33	A. del Viso 841	234
4	1	36	34	1	34	A. del Viso 825	234
4	1	37	7	2	7	M. Fragueiro 2551	315
4	1	37	8	2	8	M. Fragueiro 2543	315
4	1	37	9	2	9	M. Fragueiro 2537	315
4	1	37	10	2	10	M. Fragueiro 2531	315

4	1	37	11	2	11	M. Fragueiro 2523	315
4	1	37	12	2	12	M. Fragueiro 2517	315
4	1	37	13	2	13	A. del Viso 808	214,50
4	1	37	14	2	14	A. del Viso 824	234
4	1	37	15	2	15	A. del Viso 842	234
4	1	37	16	2	16	A. del Viso 860	234
4	1	37	17	2	17	A. del Viso 876	234
4	1	37	18	2	18	A. del Viso 892	214,50
4	1	37	19	2	19	Avda. Gral. Savio 2518	315
4	1	37	20	2	20	Avda. Gral. Savio 2524	315
4	1	37	21	2	21	Avda. Gral. Savio 2532	315
4	1	37	22	2	22	Avda. Gral. Savio 2536	315
4	1	37	23	2	23	Avda. Gral. Savio 2542	315
4	1	37	24	2	24	Avda. Gral. Savio 2550	315
4	1	37	25	2	25	Avda. Gral. Savio 2556	315
4	1	37	26	2	26	Avda. Gral. Savio 2564	315
4	1	37	27	2	27	Avda. Gral. Savio 2570	315
4	1	37	28	2	28	Avda. Gral. Savio 2576	315
4	1	37	29	2	29	Avda. Gral. Savio 2582	315
4	1	37	30	2	30	Avda. Gral. Savio 2592	214,50
4	1	37	31	2	31	A. Olmos 875	234
4	1	37	32	2	32	A. Olmos 859	234
4	1	37	33	2	33	A. Olmos 841	234
4	1	37	34	2	34	A. Olmos 825	234
4	1	38	1	3	1	M.Juarez Celman 807	214,50
4	1	38	2	3	2	M.Fragueiro 2683	315
4	1	38	3	3	3	M.Fragueiro 2677	315
4	1	38	4	3	4	M.Fragueiro 2671	315
4	1	38	5	3	5	M.Fragueiro 2663	315
4	1	38	6	3	6	M.Fragueiro 2657	315
4	1	38	7	3	7	M.Fragueiro 2651	315
4	1	38	8	3	8	M.Fragueiro 2641	315
4	1	38	9	3	9	M.Fragueiro 2637	315
4	1	38	10	3	10	M.Fragueiro 2631	315
4	1	38	11	3	11	M.Fragueiro 2623	315
4	1	38	12	3	12	M.Fragueiro 2617	315
4	1	38	13	3	13	A.Olmos 808	214,50
4	1	38	14	3	14	A.Olmos 824	234

4	1	38	15	3	15	A.Olmos 842	234
4	1	38	16	3	16	A.Olmos 860	234
4	1	38	17	3	17	A.Olmos 876	234
4	1	38	18	3	18	Avda. Gral.Savio 2608	214,50
4	1	38	19	3	19	Avda. Gral.Savio 2618	315
4	1	38	20	3	20	Avda. Gral.Savio 2624	315
4	1	38	21	3	21	Avda. Gral.Savio 2630	315
4	1	38	22	3	22	Avda. Gral.Savio 2638	315
4	1	38	23	3	23	Avda. Gral.Savio 2650	315
4	1	38	24	3	24	Avda. Gral.Savio 2650	315
4	1	38	25	3	25	Avda. Gral.Savio 2650	315
4	1	38	26	3	26	Avda. Gral.Savio 2664	315
4	1	38	27	3	27	Avda. Gral.Savio 2664	315
4	1	38	28	3	28	Avda. Gral.Savio 2664	315
4	1	38	29	3	29	Avda. Gral.Savio 2686	315
4	1	38	30	3	30	Avda. Gral.Savio 2686	214,50
4	1	38	31	3	31	M.Juarez Celman 2694	234
4	1	38	32	3	32	M.Juarez Celman 875	234
4	1	38	33	3	33	M.Juarez Celman 859	234
4	1	38	34	3	34	M.Juarez Celman 877	234
4	1	39	1	4	1	J. A. Alvarez 807	214,50
4	1	39	2	4	2	M. Fragueiro 2783	315
4	1	39	3	4	3	M. Fragueiro 2777	315
4	1	39	9	4	9	M. Fragueiro 2737	315
4	1	39	10	4	10	M. Fragueiro 2731	315
4	1	39	11	4	11	M. Fragueiro 2723	315
4	1	39	12	4	12	M. Fragueiro 2717	315
4	1	39	13	4	13	M. Juarez Celman 808	214,50
4	1	39	14	4	14	M. Juarez Celman 824	234
4	1	39	15	4	15	M. Juarez Celman 842	234
4	1	39	16	4	16	M. Juarez Celman 860	234
4	1	39	17	4	17	M. Juarez Celman 876	234
4	1	39	18	4	18	M. Juarez Celman 892	214,50
4	1	39	19	4	19	Avda. Gral. Savio 2718	315
4	1	39	35	4	20	Avda. Gral. Savio 2722	313,74
4	1	39	37	4	21	Avda. Gral. Savio 2730	313,52
4	1	39	39	4	22	Avda. Gral. Savio 2736	313,14
4	1	39	41	4	23	Avda. Gral. Savio 2740	313,15

4	1	39	43	4	24	Avda. Gral. Savio 2750	312,89
4	1	39	45	4	25	Avda. Gral. Savio 2756	312,61
4	1	39	47	4	26	Avda. Gral. Savio 2762	312,35
4	1	39	49	4	27	Avda. Gral. Savio 2772	312,07
4	1	39	51	4	28	Avda. Gral. Savio 2776	311,80
4	1	39	29	4	29	Avda. Gral. Savio 2782	315
4	1	39	30	4	30	Avda. Gral. Savio 2792	214,50
4	1	39	31	4	31	Juan Antonio Alvarez 875	234
4	1	39	32	4	32	Juan Antonio Alvarez 859	234
4	1	39	33	4	33	Juan Antonio Alvarez 841	234
4	1	39	34	4	34	Juan Antonio Alvarez 825	234

DR. JORGE ALBERTO MECATTI - PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI - SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO N° 210/2013 DE FECHA 08.03.2013

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE MARZO DE 2013.